

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1853)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELÉFONO 2.931 — APARTADO 329
DE DIBZ A DOCE Y DE TRBS A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 15, y un año 30.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 13 pesetas; semestre, 24, y un año 45.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 32 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 45 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima
Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción... 1'00 —
Idem oficiales ídem ídem... 0'20 —
Idem particulares... 1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 17

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de perineumonía en el término municipal de Carabanchel Bajo en las circunstancias que a continuación se expresan, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Camino viejo de Leganés.

Zona declarada infecta: El establo de D. Cristóbal Martínez.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno al rededor de la zona infecta de 10 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptivos a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición de repoblar el establo, a no ser con reses inoculadas un mes antes, hasta que se declare la extinción, y

prohibición de transportar los animales del establo infecto como no sea para el matadero y con guía sanitaria.

Madrid, 31 de octubre de 1923.

El Gobernador,

El Duque de Tetuán

(Núm. 2.946)

Diputación Provincial DE MADRID

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de un muro de revestimiento en el kilómetro 2,300 de la carretera de la general a la de Ambite, ejecutadas por el contratista D. Manuel Agudo y Agudo, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de agosto de 1910, se hace público, por el presente anuncio, a fin de oír las reclamaciones que se presenten, en el término de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales a que afecten dichos servicios de obras, con objeto de devolver las fianzas constituidas, si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios, remitirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 13 de noviembre de 1923.

El Jefe de la Sección,

Román de Oro

(E.—732)

Verificada la recepción definitiva y aprobada la liquidación de las obras de acopio y machaqueo de piedra para las carreteras provinciales de El Molar a Miraflores y de la general de Irún a Algete, ejecutadas por el contratista D. Jesús González y González, y en cumplimiento de lo que determina la Real orden de 3 de agosto de 1910, se hace público por el presente anuncio a fin de oír las reclamaciones que se presenten, en el término de quince días, ante los señores Alcaldes de los términos municipales a que afecten dichos servicios de obras, con objeto de devolver las fianzas constituidas, si no se presentase reclamación contra el contratista de dicho servicio.

Los señores Alcaldes de los términos municipales en que se hayan verificado los servicios, remitirán certificación en que se haga constar si hubo o no reclamación alguna ante los mismos, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a cuya terminación, de no haber sido enviadas las expresadas certificaciones, se entenderá no se ha presentado reclamación alguna.

Madrid, 13 de noviembre de 1923.

El Jefe de la Sección,

Román de Oro

(E.—733)

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial en la sesión de 2 de octubre de 1923, que se publica a los efectos del artículo 64 de la ley Provincial y cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar el correctivo de dos días de suspensión de sueldo impuesto por el Director del Hospicio al Inspector de Sección del mismo D. Emilio Bañasteros, por faltas en el desempeño de su cargo.

Imponer el correctivo de quince días de suspensión de sueldo al Inspector del Hospicio, D. Ramón Zori, por falta de subordinación cometida según participa el Director del Establecimiento.

Quedar enterada del oficio del Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia participando el nombramiento en propiedad de Maestros de las Escuelas graduadas del Hospicio, hechos a favor de D. Dionisio Garijo Royo y D. Pedro Pablo Melende García.

Confirmar los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión Provincial, durante el período comprendido entre el 3 y 31 de julio próximo pasado.

Disponer se proceda a asegurar el mobiliario del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes en la Compañía «La Unión y El Fénix Español».

Conceder la autorización solicitada para que cinco Hermanas de la Caridad, que prestan sus servicios en el Hospicio, puedan tomar aguas minero-medicinales, satisfaciéndose el gasto con cargo al crédito consignado para esta atención en el presupuesto de dicho Asilo.

Ídem ídem ídem, por el Director del Hospital Provincial para proceder a la reparación de la cocina de dicho Establecimiento, siempre que el gasto no exceda de 2.000 pesetas, que se satisfarán con cargo a la relación de «Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina» del presupuesto del Establecimiento.

Ídem ídem ídem, por la señora Superiora de la Inclusa para que la Hija de la Caridad, Sor Asunción Sánchez, pueda tomar aguas medicinales, y que el gasto de viaje y estancias se satisfaga, según contrato, con cargo al crédito consignado para esta atención en el presupuesto parcial vigente de dicho Establecimiento.

Ídem ídem ídem, por el Director del Asilo de Nuestra Señora de las Mer-

cedes para que puedan tomar aguas medicinales las Hermanas de la Caridad Sor Elvira Balaguer y Sor Amparo Solsana, satisfaciéndose igualmente los gastos de viaje y estancias con cargo al crédito consignado para esta atención en el presupuesto parcial vigente de dicho Asilo.

Aprobar el informe del señor Visitador del Hospital de San Juan de Dios referente a la habilitación de locales para enfermos variolosos.

Desestimar las peticiones de la Casa Bayer, de Barcelona, para suministrar los productos y específicos de dicha casa al Hospital de San Juan de Dios.

Aprobar la moción presentada por el señor Diputado Visitador de la Inclusa relativa a la concesión de premios a las amas internas.

Enviar treinta niñas del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes al Balneario de El Molar para su tratamiento minero-medicinal, en las condiciones propuestas por el propietario de dicho Balneario.

Acceder a lo solicitado por el Director de la Inclusa para que pueda tomar las aguas minero-medicinales que le han sido prescritas a la Hija de la Caridad de dicho Establecimiento Sor Socorro Vázquez, satisfaciéndose el gasto con cargo al crédito consignado en el presupuesto de dicho Establecimiento.

Quedar enterada de la tasación hecha por el señor Arquitecto Jefe Provincial de la parte no derribada del antiguo Hospicio, y de los solares de la manzana que ha de quedar delimitada por las calles de Fuencarral, Barceló, Churruga (prolongación) y Beneficencia, solicitadas para la instalación del Instituto del Cardenal Cisneros; y que se dé traslado al Director de dicho Instituto de la mencionada tasación, importante 4.979 988,47 pesetas.

Adjudicar definitivamente a don José Andión el suministro de alpargatas con destino a los acogidos en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes y Hospicio durante el actual año económico.

Idem id. a D. Ramón Gonzalo del Cerro el de material para la confección y compostura del calzado con destino a los acogidos en el Hospicio, Asilo de las Mercedes e Inclusa.

Idem id. a doña Julia Armisen, viuda de Catalá, representada por su hijo D. Ernesto Catalá y Armisen, el suministro de papel con destino a la Imprenta Provincial.

Idem id. a D. Eleuterio Saornil el de materiales de vidriería y fontanería con destino a las reparaciones de los edificios propiedad de la Beneficencia Provincial durante el año económico 1928 24.

Idem id. a D. Eleuterio Saornil el de herrería, ferretería y calderería con destino a los edificios propiedad de la Beneficencia Provincial para el año económico 1928 24.

Idem id. a D. Manuel Agnaño el idem de albañilería para idem id.

Solicitar de la Superioridad la correspondiente excepción de subasta para adquirir por administración los artículos de comer, beber y arder, con destino al Hospicio Provincial.

Reducir a 25.000 pesetas el gasto de telas y ropas con destino al Hospicio y que se investigue y aclare la contradicción que existe entre lo manifestado por el Negociado y el Director del expresado establecimiento respecto al abastecimiento del año anterior.

Solicitar de la Superioridad la correspondiente excepción de subasta para adquirir por Administración los suministros de maderas y material de pintura, con destino a las reparaciones de los edificios propiedad de la Beneficencia Provincial.

Autorizar al Director del Hospital Provincial para que, con cargo a la consignación de 1.500 pesetas figurada en la relación núm 3 del Presupuesto de aquel Establecimiento, adquiera, mediante concurso, los uniformes necesarios para los porteros y ordenanzas del mismo.

Anunciar subasta para contratar el suministro de las telas y ropas con destino a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial.

Que se remita en forma el expediente y demás antecedentes del suministro de pan, reclamado por el señor Presidente de la Audiencia, y que se coadyuve con la Administración en el recurso interpuesto por el contratista D. Benigno Bueno, contra la multa de 6.000 pesetas que le fué impuesta por la Diputación, en 16 de marzo último, por la mala calidad del artículo.

Autorizar a doña Nieves Sanchiz, para que se haga cargo de su hijo, Antonio Gómez, recluido en el manicomio de Valladolid, para trasladarlo al de Santa Isabel, en Leganés.

Que antes de hacerse cargo la Diputación del sostenimiento del alienado recluido en Ciempozuelos, soldado del Regimiento de Infantería de Covadonga, Celestino Torres, se solicite de la Autoridad Militar testimonio de la declaración de demencia y antecedentes de su naturaleza y residencia.

Disponer que la Corporación se haga cargo del demente Isidro Sánchez, recluido en Ciempozuelos, por no poder el padre de dicho demente atender a su sostenimiento.

Acceder a lo solicitado por D. Luis Pérez Díaz, haciéndole entrega de su sobrino el asilado del Hospicio Hilario Pérez Reza, de cuyos padres se ignora el actual paradero.

Idem a lo solicitado por el vacino de Valdaraeste en esta provincia, don Lucas López González, en el concepto de marido de la ex Colegiala de la Paz Carmen Barrios Carrián, y en su virtud declarar de abono a favor de ésta los premios que le correspondan por razón de su matrimonio.

Idem a lo solicitado por D. Aurelio Ramos Martínez y su esposa doña Francisca González, y en su consecuencia hacerles entrega de la expó-

sita Concepción Pérez Solís, en el concepto de prohijada, según solicitan.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia, por enfermo, al Oficial del Cuerpo Administrativo D. Félix Armero.

Idem id. a los Profesores Médicos D. José Codina, D. Baltasar Hernández Briz, D. Sinforiano García Mansilla, D. Lázaro Martín Pindado, don Eleuterio Mañaco, D. Carlos García Peláez, D. Mamerto Castañeda, don Baudilio López Durán, D. Juan Manuel de Palacios y D. Enrique Álvarez Sáiz de Aja.

Idem tres meses de licencia, sin sueldo, al Profesor Médico D. Juan Madinaveitia.

Idem tres meses de idem, sin idem, a los Profesores D. Juan Cisneros y D. Angel Pulido.

Idem un mes de licencia, sin sueldo, por enfermo, al Inspector de carne D. José Blanco.

Correr la escala en el Cuerpo Médico para cubrir la vacante producida por jubilación del Sr. Polo, y ascender a la categoría superior inmediata a D. José Goyanes Capdevila, y en la vacante de éste dar ingreso al excedente D. Florentino Molás Leyguarda.

Instruir expediente al celador del Hospicio D. Ezequiel Pardo para depurar los hechos relativos a la responsabilidad del interesado, a quien le fué concedido un permiso de ocho días en el mes de abril último sin que se haya presentado a prestar servicio hasta el 23 de julio, continuando, sin embargo, percibiendo haberes, según oficio del Director del Establecimiento, así como exigir la responsabilidad en que haya pedido incurrir aquella Dirección.

Conceder la excedencia, sin sueldo, por un año, y con las condiciones reglamentarias, al Inspector de Sección del Hospicio D. Modesto López Alfayate.

Denegar la petición de excedencia solicitada por el Capellán adscrito al Hospicio, D. Ramigio Albiol, en vista de que dicho señor no viene prestando servicio en aquel Establecimiento, y que se instruya expediente a dicho funcionario para determinar la situación del servicio y las responsabilidades cometidas.

Desestimar la instancia del Profesor de guardia D. Juan Antonio Alonso Mañoyerro, en la que solicita se corra la escala en el Cuerpo para cubrir la vacante por jubilación del Sr. Polo y se le asienda a Médico de Número.

Admitir la dimisión presentada por el peón caminero de carreteras provinciales D. Lázaro Román Alcobendas.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia, por enfermo, al ordenanza de las Oficinas Centrales D. Manuel Quiza.

Idem id. al Oficial del Cuerpo Administrativo D. Jesús de Federico, y que se encargue al Jefe de la Sección de Cuentas, donde está adscrito este funcionario, que de cuenta del día en que se reintegre al destino y participe las faltas de asistencia a la oficina que

cometa en lo sucesivo el Sr. de Federico.

Devolver al excelentísimo señor Gobernador el escrito formulado ante esa autoridad por el médico de guardia D. Juan Antonio Alonso Mañoyerro solicitando la suspensión del acuerdo de la Diputación de 28 de junio último y el de la Comisión Provincial de 7 del corriente, por los que se concedió la vuelta al servicio al excedente D. Florentino Molás y se corrió la escaleta concediendo el ingreso en dicho Cuerpo en la vacante del Sr. Polo al Sr. Molás, informado en el sentido de que no procede la suspensión solicitada.

Obligar al celador del Hospicio don Ezequiel Pardo, en vista del resultado del expediente instruido al mismo, a reintegrar a la Caja los haberes que indebidamente percibió desde la fecha en que terminó el permiso hasta su presentación en el Establecimiento, o sea, desde el 28 de abril al 23 de junio último, apercibiéndole al propio tiempo y excitar al celo de la Dirección de dicho Establecimiento para que procure en lo sucesivo evitar la repetición de estas faltas.

Correr la escala en el Cuerpo Administrativo Provincial para cubrir la vacante producida por jubilación del Oficial de la clase de primeros del Cuerpo Administrativo Provincial D. Víctor Hidalgo, y ascender a las categorías superiores inmediatas a los Sres. Romero y Pontes Baños, y la economía que resulta de 3.000 pesetas se destina para ir acoplando la plantilla, ascendiendo, por tanto, a los señores Balbiani, Oro y Carod.

(Continuará)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.—Orden Público

De Real orden, y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de abril de 1890, significo a V. S. que en el expediente instruido en este Ministerio a virtud de recurso de alzada interpuesto por don Urbano Aguirre Cuadra contra providencia de este Gobierno civil, imponiéndole una multa de 100 pesetas por infracción del Reglamento de las casas de Préstamos y establecimientos similares de 12 de junio de 1909, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. S. notificárselo así al recurrente y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar del referido BOLETIN OFICIAL.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de octubre de 1928.

El Subsecretario,
P. D.

Millán de Priego
Señor Gobernador Civil de la provincia de Madrid.
(Núm. 2.942)

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA PROVINCIA DE MADRID

REEMPLAZO DE 1923

Repartimiento del cupo de filas para el reemplazo actual entre los distritos de esta Corte y pueblos de la provincia, en virtud de lo dispuesto en los artículos 227 y 228 de la Ley y 351 del Reglamento para su aplicación, con arreglo a la proporción de 0 545 por uno que les corresponde a los 5.564 soldados disponibles, para que, con los de 195 procedentes de años anteriores y 39 prórrogas terminadas, entreguen 8.266 soldados, contingente asignado por el Ministerio de la Guerra en 22 de octubre (D. O. núm. 235) a las Cajas de Recluta números 1, 2, 3 y 4, pertenecientes a esta Comisión.

| DISTRITO O PUEBLO | Base de cupo del reemplazo corriente. | Cupo de filas | | | | Soldados que deben entregar | | |
|--|---------------------------------------|---------------|------------|-------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------|----------------|----------------------|
| | | Enteros. | Decimales. | Aumento por mayor fracción decimal. | Contribuyen por pérdida en sorteo. | Reemplazo corriente. | PROCEDENTES DE | Cupo total de filas. |
| | | | | | | Revisión. | Prórrogas. | |
| Caja de Recluta núm. 1 | | | | | | | | |
| Pueblos no agrupados | | | | | | | | |
| Distrito de Palacio... | 280 | 152 | 600 | 1 | 153 | 16 | 1 | 170 |
| Idem del Hospicio... | 241 | 181 | 345 | » | 181 | 10 | » | 141 |
| Idem del Centro... | 213 | 116 | 085 | » | 116 | 7 | 4 | 127 |
| Navalcarnero... | 46 | 25 | 070 | » | 25 | 2 | » | 27 |
| Cenicientos... | 21 | 11 | 445 | » | 11 | 2 | » | 13 |
| Villa del Prado... | 19 | 10 | 355 | » | 10 | 1 | » | 11 |
| Pozuelo de Alarcón... | 14 | 7 | 630 | 1 | 8 | » | » | 8 |
| Pardo (El)... | 11 | 5 | 995 | 1 | 6 | » | » | 6 |
| Navas del Rey... | 9 | 4 | 905 | 1 | 5 | » | » | 5 |
| Suma..... | 854 | 461 | » | 4 | 465 | 38 | 5 | 508 |
| Agrupaciones de pueblos de igual base de cupo | | | | | | | | |
| GRUPO A | | | | | | | | |
| San Martín de Valdeiglesias..... | 24 | 13 | 080 | » | 13 | 2 | » | 15 |
| San Lorenzo..... | 24 | 13 | 080 | » | 13 | » | 4 | 17 |
| Suma..... | 48 | 26 | 160 | » | 26 | 2 | 4 | 32 |
| GRUPO B | | | | | | | | |
| Cercedilla..... | 16 | 8 | 720 | » | 9 | 1 | » | 10 |
| Collado Villalba..... | 16 | 8 | 720 | » | 8 | » | » | 8 |
| Suma..... | 32 | 17 | 440 | » | 17 | 1 | » | 18 |
| GRUPO C | | | | | | | | |
| Cadalso..... | 12 | 6 | 540 | » | 6 | » | » | 6 |
| Rozas (Las)..... | 12 | 6 | 540 | » | 7 | » | » | 7 |
| Valdemerillo..... | 12 | 6 | 540 | » | 7 | 1 | » | 8 |
| Suma..... | 36 | 18 | 620 | 1 | 20 | 1 | » | 21 |
| GRUPO D | | | | | | | | |
| Aravaca..... | 10 | 5 | 450 | » | 5 | » | » | 5 |
| Rubledo de Chavela.. | 10 | 5 | 450 | » | 6 | » | » | 6 |
| Suma..... | 20 | 10 | 900 | 1 | 11 | » | » | 11 |
| GRUPO E | | | | | | | | |
| Alamo (El)..... | 8 | 4 | 360 | » | 4 | » | » | 4 |
| Escorial (El)..... | 8 | 4 | 360 | » | 5 | » | » | 5 |
| Majadahonda..... | 8 | 4 | 360 | » | 4 | 1 | » | 5 |
| Suma..... | 24 | 13 | 080 | » | 13 | 1 | » | 14 |
| GRUPO F | | | | | | | | |
| Brunete..... | 7 | 3 | 815 | » | 4 | » | » | 4 |
| Villanueva de la Cañada..... | 7 | 3 | 815 | » | 4 | » | » | 4 |
| Suma..... | 14 | 7 | 630 | 1 | 8 | » | » | 8 |

| DISTRITO O PUEBLO | Base de cupo del reemplazo corriente. | Cupo de filas | | | | Soldados que deben entregar | | |
|---------------------------------|---------------------------------------|---------------|------------|-------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------|----------------|----------------------|
| | | Enteros. | Decimales. | Aumento por mayor fracción decimal. | Contribuyen por pérdida en sorteo. | Reemplazo corriente. | PROCEDENTES DE | Cupo total de filas. |
| | | | | | | Revisión. | Prórrogas. | |
| GRUPO G | | | | | | | | |
| Chapinería..... | 6 | 3 | 270 | » | 3 | » | » | 3 |
| Villamanta..... | 6 | 3 | 270 | » | 4 | » | » | 4 |
| Colmenarejo..... | 6 | 3 | 270 | » | 3 | » | » | 3 |
| Navalagamella..... | 6 | 3 | 270 | » | 3 | » | » | 3 |
| Santa María de la Alameda..... | 6 | 3 | 270 | » | 3 | » | » | 3 |
| Villanueva del Pardillo..... | 6 | 3 | 270 | » | 4 | » | » | 4 |
| Suma..... | 36 | 19 | 620 | 1 | 20 | » | » | 20 |
| GRUPO H | | | | | | | | |
| Villamantilla..... | 5 | 2 | 275 | » | 3 | » | » | 3 |
| Alpedrete..... | 5 | 2 | 275 | » | 3 | » | » | 3 |
| Galapagar..... | 5 | 2 | 275 | » | 2 | » | » | 2 |
| Torreledones..... | 5 | 2 | 275 | » | 3 | » | » | 3 |
| Suma..... | 20 | 10 | 900 | 1 | 11 | » | » | 11 |
| GRUPO I | | | | | | | | |
| Bodilla del Monte... | 4 | 2 | 180 | » | 2 | » | » | 2 |
| Sevilla la Nueva..... | 4 | 2 | 180 | » | 2 | » | » | 2 |
| Villaviciosa de Odón... | 4 | 2 | 180 | » | 2 | » | » | 2 |
| Rozas de Puerto Real. | 4 | 2 | 180 | » | 2 | 1 | » | 3 |
| Collado Mediano..... | 4 | 2 | 180 | » | 2 | » | » | 2 |
| Guadarrama..... | 4 | 2 | 180 | » | 3 | » | » | 3 |
| Zarzalejo..... | 4 | 2 | 180 | » | 2 | 1 | » | 3 |
| Suma..... | 28 | 15 | 260 | » | 15 | 2 | » | 17 |
| GRUPO J | | | | | | | | |
| Aldea del Fresno.... | 3 | 1 | 635 | » | 2 | » | » | 2 |
| Villanueva de Perales | 3 | 1 | 635 | » | 2 | » | » | 2 |
| Fresnedillas..... | 3 | 1 | 635 | » | 1 | » | » | 1 |
| Suma..... | 9 | 4 | 905 | 1 | 5 | » | » | 5 |
| GRUPO K | | | | | | | | |
| Quijorna..... | 2 | 1 | 090 | » | 1 | » | » | 1 |
| Colmenar del Arroyo. | 2 | 1 | 090 | » | 1 | » | » | 1 |
| Suma..... | 4 | 2 | 180 | » | 2 | » | » | 2 |
| GRUPO L | | | | | | | | |
| Pelayos..... | 1 | 0 | 545 | » | 1 | » | » | 1 |
| Molinos (Los)..... | 1 | 0 | 545 | » | » | » | » | » |
| Valdemaqueda..... | 1 | 0 | 545 | » | 1 | » | » | 1 |
| Suma..... | 3 | 1 | 635 | 1 | 2 | » | » | 2 |
| Resumen de esta Caja | | | | | | | | |
| Pueblos no agrupados | 854 | 461 | » | 4 | 465 | 38 | 5 | 508 |
| Grupo A..... | 48 | 26 | 160 | » | 26 | 2 | 4 | 32 |
| Id. B..... | 32 | 17 | 440 | » | 17 | 1 | » | 18 |
| Id. C..... | 36 | 19 | 620 | 1 | 20 | 1 | » | 21 |
| Id. D..... | 20 | 10 | 900 | 1 | 11 | » | » | 11 |
| Id. E..... | 24 | 13 | 080 | » | 13 | 1 | » | 14 |
| Id. F..... | 14 | 7 | 630 | 1 | 8 | » | » | 8 |
| Id. G..... | 36 | 19 | 620 | 1 | 20 | » | » | 20 |
| Id. H..... | 20 | 10 | 900 | 1 | 11 | » | » | 11 |
| Id. I..... | 28 | 15 | 260 | » | 15 | 2 | » | 17 |
| Id. J..... | 9 | 4 | 905 | 1 | 5 | » | » | 5 |
| Id. L..... | 4 | 2 | 180 | » | 2 | » | » | 2 |
| Id. M..... | 3 | 1 | 635 | 1 | 2 | » | » | 2 |
| Total..... | 1.124 | 604 | » | 11 | 615 | 45 | 9 | 669 |
| Caja de Recluta núm. 2 | | | | | | | | |
| Pueblos no agrupados | | | | | | | | |
| Distrito de la Universidad..... | 447 | 243 | 615 | 1 | 214 | 16 | 2 | 262 |
| Idem de la Latina... | 442 | 240 | 690 | 1 | 241 | 14 | » | 255 |
| Idem de Chamberí... | 430 | 234 | 850 | » | 234 | 8 | 10 | 252 |
| Chamartín de la Rosa | 158 | 86 | 110 | » | 86 | 3 | » | 89 |

(Se continuará)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

Esta excelentísima Corporación, en sesión de 27 de junio último, y previa excepción de subasta concedida por la superioridad, ha acordado anunciar concurso público para contratar la fundición y montaje de una fabela-reloj en la Glorieta de Atocha, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y en el precio tipo de cinco mil ochocientos pesetas.

Los antecedentes de este concurso están de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Secretaría, de diez a dos, y durante los ocho días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse, en dicho Negociado y en las horas expresadas, las proposiciones, extendidas en papel de la clase 8.ª, en pliegos cerrados y lacrados y acompañados por separado del Resguardo de fianza provisional de 290 pesetas reintegrado con los sellos municipales correspondientes.

El adjudicatario constituirá la fianza definitiva de 580 pesetas y serán de su cuenta todos los gastos que en este concurso ocasionare, sometiéndose en un todo a las condiciones consignadas en los pliegos que regulan la licitación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de noviembre de 1923.
El Secretario,
F. Ruano
(E.—737)

Esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 7 del corriente, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar la construcción de cuatro evacuaciones subterráneas en la Glorieta de Ruiz Jiménez, de Atocha y Bilbao, y en la Plaza de San Millán.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los veinte días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto e Instrucción de 22 de mayo de 1923, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid, 13 de noviembre de 1923
El Secretario,
F. Ruano
(E.—731)

Esta excelentísima Corporación ha acordado, en sesión de 3 de octubre úl-

timo, anunciar subasta pública para contratar la adquisición de 1.000 metros de paño gris, 500 de paño azul y 1.000 negro, con destino a la confección de vestuario de los acogidos en el primer departamento de los colegios de Nuestra Señora de la Paloma, y 1.000 metros de pana para los acogidos en la Escuela Alberguá de niños abandonados de Alcalá de Henares, para el año 1923-24, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y precio de 12 pesetas el metro de paño gris (1'44 centímetros), 24 el metro de paño azul (1'42 centímetros), 12 pesetas el metro de paño negro (1'40 centímetros) y 5 pesetas el metro de pana (0'65 metros), siendo el importe total del suministro de 41.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o sociedad, con poder en estos últimos casos, bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 2.050 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 2.100 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 4 de diciembre de 1923, a las doce, en la primera Casa Consistorial, Plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o de quien al efecto delegue; y con las formalidades establecidas en el Real decreto de 22 de mayo de 1923, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas) durante las horas de diez a dos, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al presupuesto vigente.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 22 de mayo de 1923, se formuló una reclamación por D. Anselmo Ollerós Gómez, solicitando ampliación del plazo que señala la condición 7.ª de las facultativas, la cual ha sido desestimada por la Alcaldía Presidencia en 7 del corriente, previo la forma de la Comisión 5.ª

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 10 de noviembre de 1923.
El Secretario,
F. Ruano

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: proposición para optar a la subasta de suministro de paños y pana para los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Escuela Alberguá de niños abandonados.

Don ..., que vive en ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la adquisición de 1.000 metros de paño gris, 500 de paño azul, y 1.000 negro para el vestuario de los acogidos en el primer departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma, y 1.000 metros de pana para los de la Escuela Alberguá de niños abandonados de Alcalá de Henares, en el año 1923-24, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro, con estricta sujeción a ellas, por (aquí la proposición en esta forma: los precios tipos o con la baja de—tanto por ciento, en letra—en los precios tipos).

(Fecha y firma del proponente)
(E.—728)

Secretaría.—Negociado 7.º

El excelentísimo Ayuntamiento, en sesión de 25 de octubre próximo pasado, a propuesta de la Junta especial de abasto de carnes, ha acordado la provisión, por concurso, de una plaza de Jefe de labores del nuevo matadero, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Para tomar parte en este concurso será requisito indispensable que los aspirantes sean españoles, mayores de veinticinco años y menores de cuarenta, que no hayan prestado sus servicios a los ganaderos, abastecedores y tablajeros y que no tengan ni hayan tenido relaciones directas en los negocios de estos industriales.

2.ª A las solicitudes deberán acompañar los interesados una memoria en la que tratarán las siguientes cuestiones:

a) Régimen de abasto de carnes que debe implantarse en el nuevo matadero.

b) Ventajas que ofrece al Ayuntamiento y al vecindario el régimen que se propone.

c) Organización de los servicios del matadero a base del régimen propuesto.

d) Plantillas de personal precisas para el normal funcionamiento de todos los servicios.

e) Reglamentación de los servicios y de las funciones que competen al personal encargado de los mismos.

f) Presupuesto de gastos del nuevo matadero con arreglo a las necesidades de su total funcionamiento.

g) Presupuesto de ingresos precisos para cubrir las atenciones antes indicadas.

3.ª El plazo para la presentación de instancias será de veinte días, contados a partir del en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Además de este anuncio se insertará la convocatoria en los periódicos de mayor circulación de esta Corte.

4.ª El Jurado calificador estará integrado por dos Vocales Concejales y dos competentes de la Junta especial de abasto de carnes, el Arquitecto de las obras del nuevo matadero, el Ingeniero Director de este Establecimiento y el Alcalde o el Concejale en quien delegue, que actuará como presidente.

5.ª Los concursantes, dentro de los ocho días siguientes al de haber expirado el concurso, realizarán un ejercicio práctico en el nuevo matadero a presencia del Jurado y del Ayuntamiento.

6.ª El Jurado calificador deberá fallar el concurso en un plazo que no excederá de ocho días, contados a partir del en que termina el ejercicio práctico. Este ejercicio versará acerca de los procedimientos de matanza, desuello, elaboración de despojos, etcétera, que se realicen en el nuevo matadero.

7.ª Esta plaza estará dotada con el haber de 8.000 pesetas anuales que se consignarán en presupuesto y que durante el actual ejercicio económico se satisfarán con cargo al crédito consignado en el presupuesto extraordinario a base del empréstito para las atenciones que surjan a la implantación de los servicios del nuevo matadero; y

8.ª A las solicitudes, debidamente reintegradas, se acompañarán los documentos que se aporten para acreditar la conducta, edad y demás circunstancias que quedan determinadas, en pliegos cerrados, que se entregarán en el Registro general de la Secretaría todos los días laborables, de once a una de la mañana, durante el plazo del concurso.

Lo que se anuncia al público para su debido conocimiento.

Madrid, 2 de noviembre de 1923.
El Secretario,
Francisco Ruano
(Núm. 3.016)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Nacimiento Guinder (Porfirio) comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del señor Sande, para declarar en causa por hurto instruida bajo el número 463-920.

Madrid, 20 de octubre de 1923.
El Secretario,
L. Felipe de Sande
Joaquín Díez Caballero
(E.—2 896)

García Morales (Eliseo) comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Sande, para declarar en causa por hurto instruida bajo el núm. 463 920.

Madrid, 20 de octubre de 1923.

El Secretario,

L. Felipe de Sande

Joaquín Díaz Cañabate

(B.—2.900)

Espinar Garrido (Rafael) comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Buenavista, Secretaría del Sr. Sande, para declarar en causa por falsedad y estafa instruida bajo el núm. 462 920.

Madrid, 20 de octubre de 1923.

El Secretario,

L. Felipe de Sande

Joaquín Díaz Cañabate

(B.—2.901)

El dueño o dueños de varias herramientas sustraídas el día 1.º de mayo de 1923 de un automóvil en la calle de Génova, frente al núm. seis, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría del Sr. Sande, para declarar en causa por hurto instruida bajo el núm. 237 923.

Madrid, 18 de octubre de 1923.

El Secretario,

L. Felipe de Sande

Joaquín Díaz Cañabate

(B.—2.902)

CENTRO

Ayuso (María), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliada últimamente en la calle de las Hileras, número ocho, procesada por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López Pando, con el fin de recibir la indagatoria y llevar a efecto su prisión.

Madrid, 19 de octubre de 1923.

El Secretario,

Rafael López de Pando

José María de la Torre

(Núm. 2.778) (B.—2.904)

CONGRESO

Por el presente que se expide en méritos de lo acordado en los autos promovidos ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, por la Sociedad «La Mutual Franco Española» contra D. Luis Navarro Calabraz, sobre efectividad de un préstamo hipotecario por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se anuncia la venta en pública subasta de la siguiente

Finca:

Una casa en construcción sita en esta Capital y su calle de Alfonso XIII, número cincuenta y seis, con vusita a la Plaza del Parque y a la calle del Doctor Velasco, que constará de sótanos en partes, de semisótanos habitables en toda su extensión,

de siete plantas o pisos, sotabanco y cuatro patios. Linda al Este su fachada principal con la calle de Alfonso XIII; al Norte o derecha entrando, hace chaflán con la Plaza del Parque y a la calle del Doctor Velasco; al Sur o izquierda, con finca de D. Daniel Ceballos, y por la espalda con finca de D. Luis Navarro y calle del Doctor Velasco. Ocupa una superficie de quinientos ochenta y dos metros sesenta y dos decímetros cuadrados, o sean siete mil quinientos cuatro, quince pies cuadrados. Y ha sido valorada en un millón doscientas cincuenta mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores: que el remate o subasta de la finca tendrá lugar ante dicho Juzgado el día catorce de diciembre próximo, a las doce horas, cuyo local está en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños; que servirá de tipo para la subasta el expresado de un millón doscientas cincuenta mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores al mismo; que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del expresado tipo; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo ciento treinta y uno estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, diez de noviembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Roque Novella

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José Prendes Pando

(A.—1015)

A virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital, en providencia de 17 de marzo de 1922, dictada en los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por doña Ana Ruiz Dana contra doña María Gómez Caraminos sobre reivindicación de bienes y otros extremos, por haber fallecido la demandante doña Ana Ruiz Dana, se cita por el presente a su hijo y heredero D. Francisco Morales Ruiz, cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la inserción

de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la expido en Madrid, a 3 de julio de 1923.

El Secretario,

Luis Moliner

(C.—154)

HOSPICIO

En virtud del presente y de lo acordado por el señor Juez instructor del distrito del Hospicio en la pieza de casación de fianza, en la causa número 56 de 1921, contra Teresa Pérez Sánchez, se sacan a la venta en pública subasta varios efectos de carpintería, embargados a D. Carlos Díez, en cuyo domicilio, Pelayo, 66, tienda, están depositados, y que por peritos han sido valorados en doscientas pesetas, cuyo acto tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado el 3 de diciembre próximo, a las doce horas, y se previene a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja de Depósitos el diez por ciento de aquella cantidad, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL se expide el presente.

Madrid, 8 de noviembre de 1923.

El Secretario

V.º B.º

El Juez instructor,
Arcadio Conde

(Núm. 3.072) (C.—956)

LATINA

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos promovidos por el señor Abogado del Estado, sobre prevención del juicio de abintestato de doña Sofía Gustá y Falcó, natural de Barcelona, hija de padres cuyos nombres se ignoran, soltera, sin profesión especial, que falleció a los sesenta años de edad, en su domicilio, calle Mayor, número 89, piso tercero, el día 3 de enero de 1920, se anuncia la muerte intestada de dicha causante y se llama a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a 9 de noviembre de 1923.

El Secretario,

Francisco de P. Rivas

V.º B.º

El Juez,

Miguel de Entrambasaguas

(C.—155)

PALACIO

Por providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada en el día de ayer, en autos de procedimiento sumario que sigue la Sociedad anónima «La Mutual Franco Española» con D. Manuel Sánchez Amor, para el cobro de un préstamo hipotecario de doscientas

cuarenta mil pesetas, intereses, gastos y costas, se saca a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, la casa sita en esta Corte, señalada con el número treinta y uno de la calle de Canarias, que consta de semisótanos, plantas bajas, entresuelo, principal, segundo, tercero y sotabanco con azotea, la cual ha sido valorada en la escritura base de dicho procedimiento en cuatrocientas diez mil cuatrocientas veintiuna pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día doce de diciembre próximo, a las once de la mañana, y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la expresada tasación; que no se admitirán posturas inferiores al tipo de la misma; que los autos y certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, y que el remate se adjudicará en el acto al mejor postor, quedando en poder del actuario, como parte del precio del mismo, la cantidad que haya consignado para tomar parte en la subasta, y devolviéndose a los demás licitadores sus respectivas consignaciones.

Madrid, diez de noviembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

P. D. del Sr. Infante,

Alejandro Moraleda

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Antonio Falcó

(A.—1.044)

Mentoro Pérez (Francisco), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la carretera de Aragón, 4, comparecerá, en término de cinco días, ante el señor Juez instructor del distrito de Palacio, Secretaría del señor Infante, para ser reconocido por los médicos y efrecerle el procedimiento en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado y Secretaría con el número 519 del corriente año.

Madrid, 17 de octubre de 1923.

El Secretario,

P. D. del Dr. Infante

Alejandro Moraleda

(Núm. 2.778) (B.—2.908)

Primer Tercio de Caballería

DE LA

GUARDIA CIVIL

Anuncio

El día 20 de noviembre, a las once horas, en el cuartel de la Guardia Civil, sito en esta Corte, Palacio de Be-

Las Artes (Hipódromo), tendrá lugar la venta, en pública subasta, de dos caballos del citado Tercio, dado de desecho.

El importe de este anuncio, así como una peseta por caballo, que corresponde a la voz pública, será de cuenta de los compradores.

Madrid, 12 de noviembre de 1923.

El Coronel Subinspector,
Ciriaco Yuste

(E.—729)

Administración de Propiedades e Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

Negociado 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas

No habiendo tenido cumplimiento lo que dispone el Real decreto de 14 de julio de 1897 y otras disposiciones posteriores relativas a la liquidación del impuesto del 20 por 100 de propios y 10 por 100 de pesas y medidas, se comina a los Ayuntamientos que se expresan en la siguiente relación para que envíen, en un plazo improrrogable de ocho días, las certificaciones que se detallan, teniendo entendido que, de no hacerlo así, les será impuesta una multa de 1750 pesetas, sin perjuicio de nombrar comisionados especiales que a costa de los morosos pasen a recogerlas.

Relación de los Ayuntamientos que se encuentran en descubierto por no haber remitido las certificaciones de los ingresos de propios, pesas y medidas.

Trimestres del ejercicio 1921-22

Casarrubuelos, cuarto.
Cubas, tercero y cuarto.
Morazarzal, tercero.
Navacerrada, cuarto de pesas.
Villanueva de la Cañada, primero.
Villarejo de Salvanés, cuarto.
Villaviciosa de Odón, primero de pesas.

Ejercicio de 1922 23

Ajalvir, cuarto.
Algote, primero, segundo, tercero y cuarto.
Alpedrete, tercero y cuarto de propios y cuarto de pesas.
Arroyomolinos, primero.
Batre, primero, segundo, tercero y cuarto.
Belmonte de Tajo, primero, segundo, tercero y cuarto.
Canencia, segundo, tercero y cuarto de pesas.
Canillejas, primero, segundo, tercero y cuarto.
Carabanchel Bajo, tercero y cuarto de propios y cuarto de pesas.
Casarrubuelos, primero, segundo, tercero y cuarto.
Chapinería, tercero y cuarto.
Chinchón, tercero y cuarto.
Chozas de la Sierra, segundo, tercero y cuarto.
Colmenar de Oreja, segundo de pesas.

Cubas, primero, segundo, tercero y cuarto.

Daganzo, cuarto.
El Vallón, tercero de pesas.
Fresno de Torote, primero, segundo, tercero y cuarto.
Fuencarral, cuarto de propios.
Fuente el Saz, primero, segundo, tercero y cuarto.
Getafe, tercero y cuarto de pesas.
Grifiñón, segundo, tercero y cuarto de propios, y cuarto de pesas.
Guadarrama, tercero y cuarto de propios.
La Cabrera, tercero y cuarto de propios.
La Hiruela, cuarto.
Las Rozas, cuarto.
Majadahonda, primero de propios.
Morazarzal, tercero y cuarto.
Móstoles, tercero y cuarto.
Perales de Tajuña, cuarto.
Pinto, cuarto.
Pozuelo de Alarcón, segundo, tercero y cuarto.
Quijorna, tercero y cuarto.
Rascafrías, tercero y cuarto de propios.
San Agustín, cuarto de propios.
San Fernando, tercero y cuarto.
San Martín de Valdeiglesias, segundo, tercero y cuarto.
Santorcaz, tercero y cuarto de propios, y primero, tercero y cuarto de pesas.
Serranillos, tercero y cuarto.
Sevilla la Nueva, tercero de pesas.
Tielmes, segundo de propios.
Titulcia, primero y tercero.
Torrejón de Ardoz, tercero y cuarto.
Valdelaguna, cuarto.
Villa de San Antonio, segundo, tercero y cuarto.
Villanueva de Perales, tercero y cuarto de propios.
Villar del Olmo, cuarto.
Villarejo de Salvanés, primero, tercero y cuarto.
Villavieja, tercero y cuarto.
Zarzalejo, segundo, tercero y cuarto.

Ejercicio de 1923 24

Ajalvir, primero y segundo.
Alcobendas, primero y segundo.
Algote, primero y segundo.
Alpedrete, primero y segundo.
Barrajas, primero y segundo.
Batre, primero y segundo.
Belmonte de Tajo, primero y segundo.
Boadilla del Monte, segundo.
Braojos, primero de pesas.
Brea, segundo.
Cadalso, primero y segundo.
Camarma, primero y segundo.
Canencia, segundo de propios, y primero y segundo de pesas.
Canillejas, primero y segundo.
Canillas, segundo.
Casarrubuelos, primero y segundo.
Coslada, primero y segundo.
Chapinería, primero y segundo.
Chinchón, primero y segundo.
Chozas de la Sierra, primero y segundo.
Collado Mediano, primero y segundo.

Colmenar de Arroyo, primero y segundo.
Colmanarejo, segundo.
Coslada, primero y segundo.
Cubas, primero y segundo.
El Molar, segundo.
El Vallón, primero y segundo.
Fresno de Torote, primero y segundo.
Fuencarral, primero y segundo.
Fuente el Saz, primero y segundo.
Grifiñón, primero y segundo.
Guadarrama, primero y segundo.
Horcajuelo, segundo.
Hoyos del Manzanares, segundo.
La Cabrera, primero y segundo, de propios.
La Hiruela, segundo.
La Serna, primero, de pesas.
Las Rozas, primero y segundo.
Leganés, segundo.
Lozoya, segundo de pesas.
Madarcos, segundo.
Majadahonda, segundo de propios, y primero y segundo de pesas.
Moraleja, primero y segundo.
Morazarzal, primero y segundo.
Morata, primero y segundo.
Móstoles, primero y segundo.
Navalcarnero, segundo.
Navas del Rey, segundo de pesas.
Orusco, segundo.
Oteruelo del Valle, primero y segundo.
Parla, segundo.
Perales de Tajuña, primero y segundo.
Pinto, primero.
Pozuelo de Alarcón, primero y segundo.
Puebla de la Mujer Muerta, segundo.
Quijorna, primero y segundo.
Rascafrías, primero y segundo.
Robledo de Chavela, primero y segundo.
Rozas del Puerto Real, primero y segundo.
San Fernando, primero y segundo.
San Martín de Valdeiglesias, primero y segundo.
Santorcaz, primero y segundo.
Serranillos, primero y segundo.
Tielmes, segundo.
Torrejón de Ardoz, primero y segundo.
Torrejón de la Calzada, segundo de pesas.
Torrejón de Velasco, segundo.
Torrelodones, primero y segundo.
Valdelaguna, primero y segundo.
Valdemaqueda, segundo.
Valdemorillo, primero y segundo.
Valdemoro, segundo de propios.
Valdeolmos, segundo.
Valdetorres, primero y segundo.
Valverde, primero.
Vallecas, primero y segundo.
Villa de San Antonio, primero y segundo.
Vicalvaro, segundo.
Villamanrique de Tajo, primero y segundo.
Villamanta, primero y segundo.
Villanueva de la Cañada, segundo.
Villanueva del Pardillo, segundo.
Villanueva de Perales, primero y segundo.

Villar del Olmo, primero y segundo.
Villarejo de Salvanés, primero y segundo.

Villaviciosa de Odón, primero.
Villavieja, primero y segundo.
Zarzalejo, primero y segundo.

Madrid, 10 de noviembre de 1923.—
El Administrador de Propiedades e Impuestos,

Hipólito González-Parrado
(Núm. 3.063).

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Madrid

ANUNCIO

Desconociéndose el domicilio de don Mariano Horcajo Pérez, opositor a plazas del escalafón del Magisterio en el Rectorado de Madrid, se hace la debida citación por medio de este anuncio para que comparezca ante la Sección cualquier día laborable, de doce a una de la tarde, a fin de notificarle resolución del Ministerio de Instrucción Pública, sobre asunto de su interés.

Madrid, 5 de noviembre de 1933.—
El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

Con esta fecha y de acuerdo con la orden de la Dirección general de Primera Enseñanza de 2 de junio último, ratificada por circular de 24 de septiembre siguiente, se nombra Maestro interino de la Escuela Nacional de Villamanta, con el sueldo anual de pesetas 2.000 y emolumentos legales, al aspirante de esta provincia, D. Luis Antelo Andrés.

Lo que se hace público en este Boletín Oficial para conocimiento del interesado y demás efectos.

Madrid, 5 de noviembre de 1923.—
El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO y Ordenación general de pagos del Estado

Debiendo ingresar en el Tesoro el importe de los depósitos de la Caja general números 238.078 y 437.977 de entrada, y 91.719 y 65.575 de registro, de 5.000 pesetas nominales en Duda amortizable 5 por 100, y 229 pesetas en metálico, respectivamente, constituidos por D. Isidro Padilla y Martínez para garantizar las obras de reparación, explotación y firme de los kilómetros 137 de la carretera de Ciudad Real a la Calzada de Calatrava, por haber sido rescindida la contrata por la Dirección general de Obras Públicas, con pérdida de la fianza; esta Dirección general, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 43 del Reglamento de la Caja general, ha acordado se anulen los resguardos de los depósitos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.—Madrid, 31 de octubre de 1923.—El Director general, Juan Ródenas.

(Núm. 3.009)